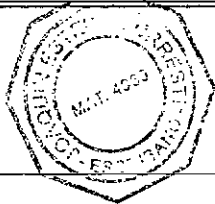
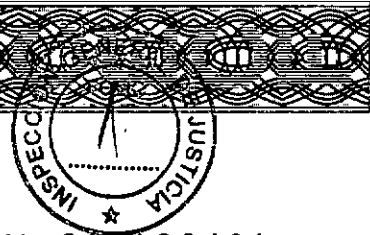




ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 014193401

1 FOLIO 5.224.- PRIMERA COPIA.- CONSTITUCION: "FUNDACION LA VOZ PÚBLI-
2 CA PARA LA VERIFICACION DEL DISCURSO PÚBLICO.". ESCRITURA NUMERO MIL
3 SEISCIENTOS SESENTA Y DOS. En la ciudad de Buenos Aires, Capital
4 de la República Argentina, a dieciséis de septiembre de dos mil on-
5 ce, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores José Alberto
6 BEKINSCHTEIN, argentino, economista, nacido el 2 de septiembre de
7 1947, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.603.676, y del
8 C.U.I.T. número 20-07603676-5, casado en primeras nupcias con Amalia
9 Martha Satne, domiciliado en la calle Ramsay número 1945, 15° piso,
10 departamento "D" de esta ciudad, Roberto Pascual LUGO, argentino,
11 empresario, nacido el 20 de septiembre de 1937, titular del Documen-
12 to Nacional de Identidad número 4.260.978, y del C.U.I.T. número 20-
13 04260978-2, casado en primeras nupcias con Marta Fuss, domiciliado
14 en la calle Juncal número 3102, 21° piso de esta ciudad e Ignacio
15 WERNER, argentino, abogado, nacido el 6 de julio de 1982, titular
16 del Documento Nacional de Identidad número 29.635.287, soltero, do-
17 miciliado en la calle Maipú 1210, 5° piso de esta ciudad, personas
18 de cuyo conocimiento doy fe, concurren todos por sí, a excepción del
19 señor Ignacio Werner quien concurre en su carácter de mandatario del
20 señor Julio Alberto ARANOVICH, argentino, naturalizado estadounidense,
21 titular del Pasaporte Norteamericano número 056091920, y del
22 C.D.I. número 23-07612382-9, nacido el 5 de noviembre de 1947, em-
23 presario, divorciado, domiciliado en el número 3701 de la calle Sa-
24 cramento, Apt. 209, San Francisco, California, Estados Unidos de
25 América, a mérito de Poder Especial de fecha 25 de agosto del co-



N 014193401

rriente año, pasado por ante mí, al folio 4692 del protocolo co-
rriente, de este Registro 501 a mi cargo, el que en sus originales
tengo a la vista, surgiendo del mismo las facultades suficientes pa-
ra este acto. Y en tal virtud el señor Ignacio WERNER asegurando la
plena vigencia de la representación junto con los señores José Al-
berto Bekinschtein y Roberto Pascual Lugo exponen: Que han resuelto
constituir una fundación, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires, cuyos objetivos son: Contribuir al fortalecimiento
del sistema democrático a través de la verificación del discurso pú-
blico, entendido como los dichos, debates e información originados
en políticos, economistas, empresarios y personalidades públicas,
medios de comunicación u otras instituciones formadoras de opinión.
Considérase verificación del discurso público al análisis de la con-
sistencia de tal discurso respecto a los datos y hechos a los a los
cuales está referido. A los efectos de lograr su objetivo la Funda-
ción puede realizar -entre otras las siguientes actividades: estu-
dios, análisis e investigaciones sobre la información de que dispone
la opinión pública referida al ámbito de la política, la economía,
los temas sociales, la educación, la cultura, las ciencias y otros
temas de interés público; (2) proveer a la difusión de los resulta-
dos de las acciones antedichas, de modo que la comunidad se benefi-
cie al disponer de información debidamente verificada; (3) estable-
cer canales de difusión adecuados a ese fin, tales como medios grá-
ficos y audiovisuales incluyendo Internet, radio, televisión y cual-
quier otra forma de comunicación apropiada, (4) reunir y destinar

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

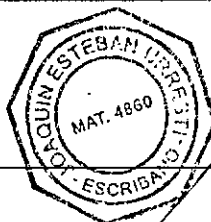


ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 014193402



1 fondos a dichos propósitos, (5) establecer relaciones e intercambio
2 de información con otras entidades afines nacionales y extranjeras
3 que desarrollen el mismo tipo de actividades o actividades relacio-
4 nadas, (6) mantener relaciones con autoridades y referentes perti-
5 nentes a la comunicación social en el orden internacional, provin-
6 cial, municipal, universitario y con entes privados relacionados con
7 el objeto de esta Fundación, (7) crear, producir, dictar cursos, ta-
8 lleres en todo tipo de establecimientos educativos de nivel prima-
9 rio, secundario, terciario y universitario, tanto de grado como de
10 postgrado, y en institutos de formación política, por parte de la
11 Fundación y/o terceros, sobre los métodos que la Fundación desarro-
12 lla, incluyendo, sin que implique limitación, la verificación, aná-
13 lisis, lectura e interpretación de datos estadísticos y/o periodís-
14 ticos, y/o el uso e interpretación de tecnologías de búsqueda avan-
15 zada de datos estadísticos y/o periodísticos en los medios de comu-
16 nicación. Se deja constancia de que la enumeración precedente es me-
17 ramente enunciativa, pudiendo la Fundación realizar todas las acti-
18 vidades conexas y/o relacionadas con su objeto fundacional. La pre-
19 sente descripción de actividades a desarrollar es meramente enuncia-
20 tiva dejándose aclarado que la Fundación podrá realizar cualquier
21 otra actividad que sea consistente con su objeto social. La Funda-
22 ción podrá implementar cualquiera de las actividades que se relacio-
23 nen con su objeto, estableciendo prioridades y llevando a cabo sus
24 propósitos en forma gradual y en la medida de sus posibilidades y
25 recursos. Los comparecientes manifiestan que dotan a la entidad de



N 014193402

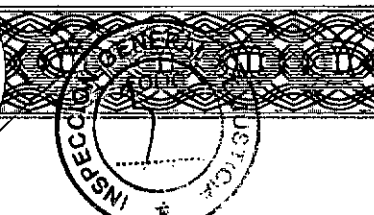
un patrimonio inicial de DOCE mil pesos, aportado por los fundado-
res, los mismos son entregados en este acto al Presidente, señor Jo-
sé Alberto Bekinschtein. Designan como integrantes del Consejo de
Administración por el término de cuatro ejercicios a José Alberto
BEKINSCHTEIN, como Presidente, a Roberto Pascual LUGO, como Secreta-
rio, Graciela Noemí MARANZANO, como Tesorera y Diego DAYAN, como vo-
cal titular. PRESENTES en este acto Graciela Noemí MARANZANO, argen-
tina, contadora pública, nacida el 24 de noviembre de 1957, titular
del Documento Nacional de Identidad número 13.159.978, y del
C.U.I.T. número 27-13159978-7, casada en primeras nupcias con Daniel
Pedro Bender, domiciliada en la calle Emilio Mitre número 250, 5°
piso, departamento B de esta ciudad y Diego DAYAN, argentino, técni-
co en electrónica, nacido el 5 de febrero de 1979, titular del Docu-
mento Nacional de Identidad número 26.933.362, y del C.U.I.T. 20-
26933362-7, soltero, domiciliado en la calle Moldes número 1139, 6°
piso, departamento B de esta ciudad, personas de cuyo conocimiento
doy fe, quienes aceptan los cargos para los cuales fueron designados
y junto con los restantes comparecientes constituyen domicilio espe-
cial en la calle Pichincha número 1050, 8° piso, departamento "D",
de esta Ciudad. Se fija el domicilio de la fundación en la calle Pi-
chincha número 1050, 8° piso, departamento "D", de esta Ciudad. Y
todos los comparecientes continúan diciendo: a) Que manifiestan con
carácter de DECLARACION JURADA que no se hallan afectados por in-
habilitaciones o incompatibilidades legales o reglamentarias para
revestir tales calidades. b) que confieren PODER ESPECIAL a favor de

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 309



N 014193403



1 los doctores Lisandro Alfredo Allende, Magdalena Pologna, Mariana
2 Astrid Miglino, Florencia Askenasy, Ignacio Werner y/o Mariano Leo-
3 nidas Miranda Lanzetta para tramitar la autorización para funcionar
4 de la presente, y conformidad del Contrato Constitutivo ante la au-
5 toridad de contralor, con facultades para aceptar e incorporar, en
6 nombre del fundador, las modificaciones que indiquen la Inspección
7 General de Justicia, otorgando los instrumentos que resulten necesa-
8 rios, acompañar y desglosar documentación. Y Solicitan que transcri-
9 ba el estatuto que regirá la fundación, cuyo tenor es el siguiente:
10 "ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN LA VOZ PÚBLICA PARA LA VERIFICACIÓN DEL
11 DISCURSO PÚBLICO. ARTÍCULO 1º: DENOMINACIÓN. DOMICILIO. A los 16 dí-
12 as del mes de septiembre de 2011, queda constituida una fundación
13 que se denomina "FUNDACIÓN LA VOZ PÚBLICA PARA LA VERIFICACIÓN DEL
14 DISCURSO PÚBLICO.". Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos
15 Aires. La Fundación podrá instalar representaciones o delegaciones
16 en cualquier punto de la República Argentina y del exterior. ARTICU-
17 LO 2º: PLAZO DE DURACIÓN. Su plazo de duración es de noventa y nueve
18 años. ARTÍCULO 3º: OBJETO. La Fundación tiene por objeto contribuir
19 al fortalecimiento del sistema democrático a través de la verifica-
20 ción del discurso público, entendido como los dichos, debates e in-
21 formación originados en políticos, economistas, empresarios y perso-
22 nalidades públicas, medios de comunicación u otras instituciones
23 formadoras de opinión. Considerase verificación del discurso público
24 al análisis de la consistencia de tal discurso respecto a los datos
25 y hechos a los a los cuales está referido. A los efectos de lograr



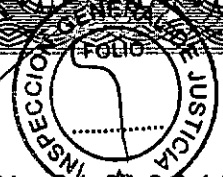
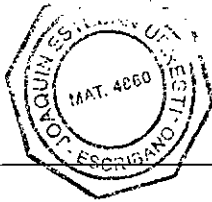
N 014193403

su objetivo la Fundación puede realizar -entre otras las siguientes 26
actividades: estudios, análisis e investigaciones sobre la informa- 27
ción de que dispone la opinión pública referida al ámbito de la po- 28
lítica, la economía, los temas sociales, la educación, la cultura, 29
las ciencias y otros temas de interés público; (2) proveer a la di- 30
fusión de los resultados de las acciones antedichas, de modo que la 31
comunidad se beneficie al disponer de información debidamente veri- 32
ficada; (3) establecer canales de difusión adecuados a ese fin, ta- 33
les como medios gráficos y audiovisuales incluyendo Internet, radio, 34
televisión y cualquier otra forma de comunicación apropiada, (4) 35
reunir y destinar fondos a dichos propósitos, (5) establecer rela- 36
ciones e intercambio de información con otras entidades afines na- 37
cionales y extranjeras que desarrollen el mismo tipo de actividades 38
o actividades relacionadas, (6) mantener relaciones con autoridades 39
y referentes pertinentes a la comunicación social en el orden inter- 40
nacional, provincial, municipal, universitario y con entes privados 41
relacionados con el objeto de esta Fundación, (7) crear, producir 42
,dictar cursos, talleres en todo tipo de establecimientos educativos 43
de nivel primario, secundario, terciario y universitario, tanto de 44
grado como de postgrado, y en institutos de formación política, por 45
parte de la Fundación y/o terceros, sobre los métodos que la Funda- 46
ción desarrolla, incluyendo, sin que implique limitación, la verifi- 47
cación, análisis, lectura e interpretación de datos estadísticos y/o 48
periodísticos, y/o el uso e interpretación de tecnologías de búsque- 49
da avanzada de datos estadísticos y/o periodísticos en los medios de 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 014193404

1 comunicacion. Se deja constancia de que la enumeracion precedente es
2 meramente enunciativa, pudiendo la Fundacion realizar todas las ac-
3 tividades conexas y/o relacionadas con su objeto fundacional. Todas
4 las actividades indicadas seran realizadas sin fines de lucro y con
5 el solo objeto indicado al comienzo. Artículo 4°: CAPACIDAD. La Fun-
6 dacion tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obli-
7 gaciones y ejercer todos los actos conexas, accesorios y/o comple-
8 mentarios que tengan relacion directa o indirecta con el objeto fun-
9 dacional que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. Artí-
10 culo 5°: PATRIMONIO. El patrimonio inicial de la Fundacion estara
11 integrado en el acto constitutivo por la suma de PESOS DOCE MIL
12 (12.000), aportado por los Fundadores en la forma que se detalla en
13 el instrumento constitutivo. El mismo podra ser incrementado en el
14 futuro con los siguientes recursos: a) el importe de los fondos que
15 se reciban en calidad de subsidios, legados, herencias o donaciones,
16 los que no podran aceptarse sino cuando las condiciones impuestas se
17 conformen al objeto o intereses de la Fundacion; b) las rentas e in-
18 tereses de sus bienes; c) los aportes de todas aquellas personas fi-
19 sicas o juridicas que deseen colaborar con los objetivos de la Fun-
20 dacion y efectuar contribuciones economicas o de otra indole, con
21 destino al programa general o a programas genericos o particulares
22 de la institucion; d) los ingresos que se generen de la prestacion
23 de los servicios que la Fundacion provea, enunciados en el Objeto de
24 la entidad; e) toda otra fuente licita de ingresos acorde al carac-
25 ter de sin fin de lucro de la entidad. Artículo 6°: MIEMBROS DE LA



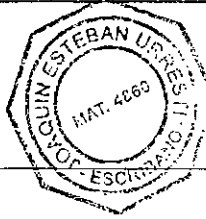
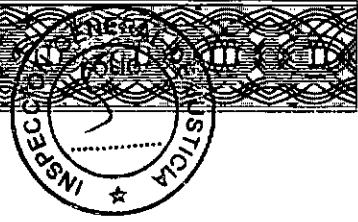
N 014193404

FUNDACIÓN. Los miembros de la Fundación son: Miembros permanentes: 26
los fundadores que efectúan el aporte dinerario o en especie que 27
permita llevar a cabo el objeto de la Fundación y los que sean nom- 28
brados con tal carácter por el Consejo de Administración, pudiendo 29
ser personas físicas o jurídicas. Estos gozarán de las atribuciones 30
que prevé este Estatuto y tendrán la facultad de ocupar cargos en el 31
Consejo de Administración que regirá a esta institución, con arreglo 32
a lo dispuesto por el Artículo 8; b) Miembros honorarios: las perso- 33
nas físicas o jurídicas, tales como universidades, institutos de in- 34
vestigación, organizaciones no gubernamentales, etcétera, que por 35
merecimientos destacados designe el Consejo de Administración de la 36
Fundación; c) Miembros benefactores: los que hagan donaciones de im- 37
portancia o que por su apoyo de cualquier índole sean reconocidos 38
por el Consejo de Administración. Artículo 7º: CONSEJO DE ADMINIS- 39
TRACIÓN. CONFORMACIÓN. La Fundación será dirigida y administrada por 40
un Consejo de Administración, integrado por un Presidente, un Secre- 41
tario y un Tesorero, pudiendo el Consejo de Administración designar 42
hasta un máximo de cinco (5) vocales titulares. El Consejo de Admi- 43
nistración podrá también designar igual o menor número de vocales 44
suplentes, para el caso de ausencias temporales o definitivas de los 45
titulares. Podrán integrar el Consejo de Administración quienes po- 46
sean el carácter de miembros de la Fundación o terceros. Artículo 47
8º: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. PLAZOS. DESIGNACIÓN DE CARGOS. Los 48
cargos en el Consejo de Administración tendrán una duración de 4 49
ejercicios, pudiendo sus titulares ser reelegidos por una única vez, 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 014193405

1 por el mismo término. A los fines de la aplicación de la limitación
2 anterior también se considerará reelección, la elección para cual-
3 quier cargo en forma consecutiva al anterior. Al término de cada
4 mandato, el Consejo de Administración saliente designará a los con-
5 sejeros y distribuirá los cargos conforme lo dispuesto por el artí-
6 culo anterior. A los fines de completar las vacantes, se dará prio-
7 ridad a los miembros permanentes que hubiesen ejercido la facultad
8 prevista por el Artículo 6, y se elegirá a los restantes por mayoría
9 absoluta. En caso de que los miembros permanentes que hubiesen ejer-
10 cido la facultad prevista por el Artículo 6 superaran el número de
11 vacantes, el Consejo de Administración resolverá por mayoría absolu-
12 ta quienes ocuparán las vacantes. Artículo 9°: CONSEJO DE ADMINIS-
13 TRACIÓN. SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. El Consejo de Admi-
14 nistración se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez cada
15 tres meses, y en sesión extraordinaria por convocatoria de su Presi-
16 dente o a pedido de dos de los miembros del Consejo de Administra-
17 ción, debiendo realizarse la reunión dentro de los diez días de pre-
18 sentada la solicitud. En ambos casos, las citaciones se comunicarán
19 fehacientemente en los domicilios denunciados por los consejeros y
20 con cinco días de antelación a la fecha de la reunión. Una vez por
21 año, y dentro de los ciento veinte días contados desde el cierre del
22 ejercicio anual, el Consejo de Administración deberá celebrar la
23 reunión a los efectos de considerar la Memoria, Inventario y Balance
24 General y Cuentas de Gastos y Recursos. Artículo 10°: CONSEJO DE AD-
25 MINISTRACIÓN. QUÓRUM Y MAYORÍAS. El Consejo de Administración sesio-



N 014193405

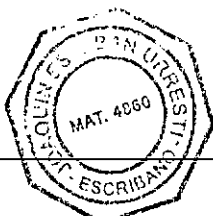
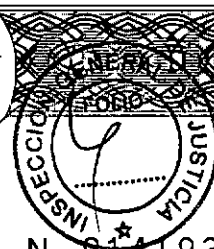
nará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus inte-
grantes y resolverá por mayoría absoluta de votos presentes, deján-
dose constancia de sus deliberaciones en el libro de actas. En caso
de empate, desempatará el Presidente. Artículo 11°: CONSEJO DE ADMI-
NISTRACIÓN. REMOCIÓN DE CONSEJEROS. Los Consejeros podrán ser remo-
vidos con el voto de las dos terceras partes de los integrantes del
cuerpo. Artículo 12°: FUNCIONES HONORARIAS. Los Consejeros no podrán
percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos. Artículo 13°:
COMITÉ EJECUTIVO. El Consejo de Administración podrá delegar facul-
tades ejecutivas y técnico-administrativas por un período determina-
do en una o más personas, sean éstas miembros o no del Consejo de
Administración. Ellas podrán recibir retribuciones por el desempeño
de dichas funciones, salvo que integren el Consejo de Administra-
ción, en cuyo caso es de aplicación lo previsto en el Art. 12. Artí-
culo 14°: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. DERECHOS Y DEBERES. Son deberes
y atribuciones del Consejo de Administración: a) Ejercer, por inter-
medio de su Presidente o de quien lo reemplace, la representación de
la Fundación en todos los actos judiciales, extrajudiciales, admi-
nistrativos, públicos o privados en que la misma esté interesada. b)
Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, dictar los reglamentos de orden
interno necesarios para el cumplimiento de las finalidades de la
Fundación, los que deberán ser aprobados por la Inspección General
de Justicia, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia. c)
Comprar, vender, importar, exportar, permutar, ceder, gravar o
transferir bienes inmuebles, valores, títulos públicos, acciones, o

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL

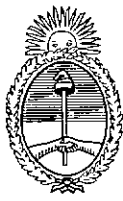
LEY 4004



N 014193406

1 derechos de cualquier naturaleza necesarios o convenientes para el
2 cumplimiento de los fines de la Fundación, requiriéndose para el ca-
3 so de venta, permuta, cesión o gravámenes de bienes inmuebles, la
4 decisión de las ~~dos~~ terceras partes de los integrantes del Consejo.

5 d) Designar, suspender y distribuir al personal de la Fundación, fi-
6 jando sus funciones y remuneraciones. e) Conferir y revocar poderes
7 generales y especiales. f) Aceptar herencias, legados y donaciones y
8 darles los destinos correspondientes. g) Abrir cuentas corrientes,
9 solicitar préstamos en instituciones bancarias oficiales o privadas,
10 disponer inversiones de fondos y pago de gastos. h) Confeccionar y
11 aprobar la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y
12 recursos al día 30 de junio de cada año, fecha de cierre del ejerci-
13 cio social. i) Reformar el Estatuto en todas sus partes, a salvo lo
14 previsto en el artículo 20 in fine, que no podrá ser modificado. j)
15 Constituir las comisiones, subcomisiones o institutos y los cuerpos
16 auxiliares internos para el óptimo funcionamiento de la institución
17 y el cumplimiento de los fines de la Fundación, asignándose las fun-
18 ciones respectivas y aprobando su desenvolvimiento. k) Recurrir al
19 asesoramiento de personas especializadas para el mejor cumplimiento
20 de sus fines, pudiendo fijarles retribución, con cargo a gastos ge-
21 nerales. l) Efectuar todos los actos lícitos necesarios relacionados
22 con el objeto fundacional que constituye el fin de su creación in-
23 cluyendo los enumerados en el artículo 1881 del Código Civil. Artí-
24 culo 15°: DEL PRESIDENTE. Son funciones propias del Presidente: a)
25 Convocar a las Reuniones y sesiones del Consejo de Administración y

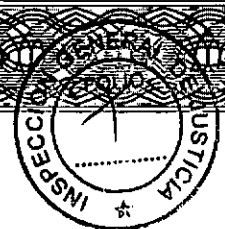
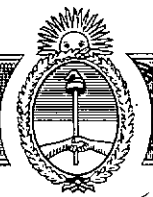


N 014193406

presidirlas; b) Firmar juntamente con el Secretario, las actas de 26
sesiones del consejo de administración, la correspondencia social y 27
todo documento de la fundación; c) Autorizar con el tesorero las 28
cuentas de gastos de acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Admi- 29
nistración, no permitiendo que los fondos sociales sean invertidos 30
en objetos ajenos a lo prescripto por este estatuto; d) Preparar 31
juntamente con el Secretario y el Tesorero el proyecto de memoria 32
como asimismo el balance general y cuenta de gastos y recursos los 33
que se presentarán al Consejo de Administración, y una vez aprobados 34
a la Inspección General de Justicia; e) Velar por la buena marcha y 35
administración de la Fundación, observando y haciendo observar el 36
estatuto, reglamentos y resoluciones del Consejo de Administración. 37
En caso de licencia, renuncia, fallecimiento, vacancia transitoria o 38
permanente, el Presidente será reemplazado por el Secretario, y en 39
caso de ausencia de éste, por un miembro del Consejo de Administra- 40
ción designado por sus miembros. Artículo 16°: DEL SECRETARIO. Son 41
funciones del Secretario: a) Redactar y firmar con el Presidente las 42
actas de las reuniones del Consejo de Administración, las que se 43
asentarán en el libro correspondiente; b) juntamente con el Presi- 44
dente preparar el proyecto de memoria, inventario, balance general y 45
cuenta de gastos y recursos, firmar la correspondencia social y todo 46
otro documento de carácter institucional; c) Comunicar a los Conse- 47
jeros las sesiones del Consejo de Administración que fueren convoca- 48
dos por el Presidente o a pedido de dos de sus miembros; d) Llevar 49
con el Tesorero el libro de benefactores de la entidad y el libro de 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



N 014193407

1 actas de sesiones. En caso de la licencia, renuncia, fallecimiento,
2 vacancia permanente o transitoria del Secretario, el mismo será re-
3 emplazado por el Tesorero, o en su caso, por un miembro del Consejo
4 de Administración asumirá el cargo hasta tanto un nuevo Secretario
5 sea designado. Artículo 17°: DEL TESORERO. Son funciones del Tesore-
6 ro: a) Asistir a las reuniones del Consejo de Administración; b)
7 Llevar junto con el Secretario el registro de benefactores de la en-
8 tidad y el libro de actas de sesiones del Consejo de Administración;
9 c) Llevar los libros de Contabilidad y presentar al Consejo de Ad-
10 ministración las informaciones contables que se requieran; d) Prepa-
11 rar anualmente el inventario, balance general y cuentas de gastos y
12 recursos que deberá considerar el Consejo de Administración en su
13 reunión anual; e) organizar y controlar el cobro y pago por cual-
14 quier concepto, así como informar al Consejo de Administración los
15 ingresos y egresos por cualquier concepto; f) Dar cuenta del estado
16 económico financiero de la entidad al Consejo de Administración. En
17 caso de renuncia, licencia, fallecimiento, vacancia permanente o
18 transitoria, será reemplazado por un miembro del Consejo de Adminis-
19 tración, hasta tanto un nuevo Tesorero sea designado. Artículo 18°:
20 DE LOS VOCALES, TITULARES Y SUPLENTE. Corresponde a los Vocales Ti-
21 tulares: a) Asistir a las sesiones del Consejo de Administración con
22 voz y voto; b) Desempeñar las comisiones y tareas que el Consejo de
23 Administración le confie. Corresponde a los Vocales Suplentes: a)
24 Entrar a formar parte del Consejo de Administración en las condicio-
25 nes previstas por este estatuto; b) Podrán concurrir a las sesiones



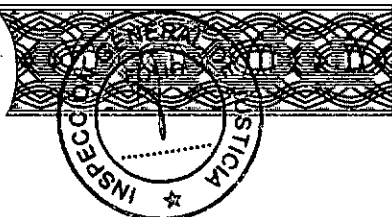
N 014193407

del Consejo de Administración, con derecho a voz pero no a voto. No
será computable su asistencia a los efectos del quórum. Artículo
19°: CONSEJO CONSULTIVO. El Consejo de Administración designará a
determinados miembros honorarios, permanentes o benefactores para
que integren un consejo consultivo. El Consejo de Administración de-
signará al Presidente del Consejo Consultivo. Dicho cargo tendrá una
duración de 4 años, pudiendo su titular ser reelegido por una única
vez, por el mismo término. Serán funciones del Consejo Consultivo:
(a) emitir recomendaciones respecto al planeamiento y desarrollo de
las actividades de la Fundación; (b) aconsejar al Consejo de Admi-
nistración en todas aquellas cuestiones en que le sea requerida su
opinión; (c) efectuar observaciones respecto al funcionamiento y de-
sarrollo de la entidad. Si bien la opinión del Consejo Consultivo no
tendrá carácter vinculante, sus recomendaciones, propuestas y obser-
vaciones quedarán registradas en un libro de actas y serán tenidas
en cuenta por el Consejo de Administración. El Consejo Consultivo
será convocado por el Consejo de Administración en todas las oportu-
nidades en que se requiera su opinión, debiendo reunirse al menos
(2) veces por año. Artículo 20°: REFORMA DE ESTATUTOS. MODIFICACIÓN
DEL OBJETO. FUSIÓN. DISOLUCIÓN. La reforma del Estatuto, como así
también la fusión con entidades similares y la disolución requieren
el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo
de Administración, que debe incluir a su vez el voto positivo de la
mayoría de los miembros permanentes. La modificación del objeto sólo
procede cuando el establecido por los miembros fundadores hubiera

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



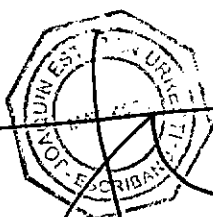
ACTUACION NOTARIAL
LEY 403



N 014193408

1 llegado a ser de cumplimiento imposible, salvo que la modificación
2 entrañe una ampliación del objeto y no una disminución o cercena-
3 miento del objeto original. Artículo 21°: DISOLUCIÓN. REMANENTE.
4 DESTINO. En caso de resolverse la disolución, el Consejo de Adminis-
5 tración designará una comisión liquidadora y una vez pagadas todas
6 las deudas de la Fundación el remanente de los bienes se destinará a
7 una entidad de bien común, domiciliada en la República Argentina,
8 sin fines de lucro, con personería jurídica vigente, y que esté
9 exenta y reconocida por la Administración Federal de Ingresos Públi-
10 cos de todo gravamen nacional, provincial o municipal. LEIDA que les
11 fue se ratificaron en su contenido, firmando por ante mi, doy fe.-
12 JOSÉ ALBERTO BEKINSCHTEIN, ROBERTO PASCUAL LUGO, IGNACIO WERNER,
13 GRACIELA NOEMÍ MARAZANO, DIEGO DAYAN.- Está mi sello. Ante mí: JOA-
14 QUÍN E. URRESTI.-----

15 CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 5224 del
16 registro 501 a mi cargo. Para LA FUNDACIÓN expido esta PRIMERA COPIA
17 en ocho fojas de Actuación Notarial, numeradas correlativamente de la N
18 014193401 a la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su
19 otorgamiento.



20
21
22
23
24
25



N 014193408

- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50

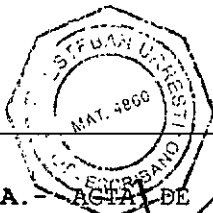


ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 014996445



1 FOLIO 1923.- PRIMERA COPIA.- ACTA DE COMPROBACION COMPLEMENTARIA:

2 "FUNDACION LA VOZ PUBLICA PARA LA VERIFICACION DEL DISCURSO PUBLICO".

3 "CO". ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS.- En la Ciudad de

4 Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a los once dias del

5 mes de abril del año dos mil doce, ante mí, Escribano Autorizante,

6 comparecen los señores José Alberto BEKINSCHTEIN, argentino, econo-

7 mista, nacido el 2 de septiembre de 1947, titular de la Libreta de

8 Enrolamiento número 7.603.676, y del C.U.I.T. número 20-07603676-5,

9 casado en primeras nupcias con Amalia Martha Satne, domiciliado en

10 la calle Ramsay número 1945, 15° piso, departamento "D" de esta ciu-

11 dad; Roberto Pascual LUGO, argentino, empresario, nacido el 20 de

12 septiembre de 1937, titular del Documento Nacional de Identidad nú-

13 mero 4.260.798 y del C.U.I.T. número 20-04260978-2, casado en prime-

14 ras nupcias con Marta Fuss, domiciliado en la calle Juncal número

15 3102, 21° piso de esta ciudad y Lisandro Alfredo ALLENDE, argentino,

16 abogado, nacido el 16 de agosto de 1963, titular del Documento Na-

17 cional de Identidad número 16.558.199, casado, domiciliado en Maipú

18 1210, piso 5°, ciudad de Buenos Aires, personas de cuyo conocimiento

19 doy fe, concurren todos por sí a excepción del señor Lisandro Allen-

20 de quien concurre en su carácter de mandatario del señor Julio Al-

21 berto ARANOVICH, argentino, naturalizado estadounidense, titular del

22 Pasaporte Norteamericano número 056091920 y del C.D.I. número 23-

23 07612382-9, nacido el 5 de noviembre de 1947, empresario, divorcia-

24 do, domiciliado en el número 371 de la calle Sacramento, Apartamento

25 209, San Francisco, California, Estados Unidos de América, a mérito



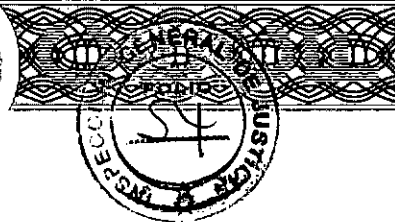
N 014996445

del poder otorgado el 25 de agosto de 2011, pasado ante mí, al folio 26
4.692 de este Registro 501 a mi cargo, el que en sus originales ten- 27
go a la vista, surgiendo del mismo facultades suficientes para este 28
acto. Y en tal virtud el señor Lisandro Allende, asegurando la plena 29
vigencia de la representación junto con los señores José Alberto Be- 30
kinschtein y Roberto Pascual Lugo exponen: PRIMERO: Que el día 16 de 31
septiembre de 2011 los señores Bekinschtein y Lugo por sí, y el se- 32
ñor Allende en representación del señor Aranovich constituyeron una 33
Fundación denominada "FUNDACIÓN LA VOZ PÚBLICA PARA LA VERIFICACIÓN 34
DEL DISCURSO PÚBLICO". SEGUNDO: Que en dicho instrumento de consti- 35
tución establecieron el contenido de los artículos del Estatuto So- 36
cial de la misma. TERCERO: Que a los fines de dar cumplimiento a las 37
observaciones cursadas por la Inspección General de Justicia en el 38
trámite número 4.020.928 de solicitud de autorización para funcionar 39
como persona jurídica, vienen por el presente a modificar el texto 40
de los Artículos 13° y 14° del Estatuto Social, para que en adelante 41
se lea como sigue: "Artículo 13°: **COMITÉ EJECUTIVO.** El Consejo de 42
Administración podrá delegar facultades ejecutivas y técnico- 43
administrativas por un período determinado en una o más personas, 44
sean éstas miembros o no del Consejo de Administración. Ellas podrán 45
recibir retribuciones por el desempeño de dichas funciones, salvo 46
que integren el Consejo de Administración, en cuyo caso es de apli- 47
cación lo previsto en el Art. 12. *Sus decisiones no serán vinculan-* 48
tes en ninguno de los casos previstos anteriormente, de conformidad 49
con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 19.836", y "Artículo 50



ACTUACIÓN NOTARIAL

LEY 404



N 014996446

1 14°: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. DERECHOS Y DEBERES. Son deberes y
2 atribuciones del Consejo de Administración: a) Ejercer, por interme-
3 dio de su Presidente o de quien lo reemplace, la representación de
4 la Fundación en todos los actos judiciales, extrajudiciales, admi-
5 nistrativos, públicos o privados en que la misma esté interesada. b)
6 Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, dictar los reglamentos de orden
7 interno necesarios para el cumplimiento de las finalidades de la
8 Fundación, los que deberán ser aprobados por la Inspección General
9 de Justicia, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia. c)
10 Comprar, vender, importar, exportar, permutar, ceder, gravar o
11 transferir bienes inmuebles, valores, títulos públicos, acciones, o
12 derechos de cualquier naturaleza necesarios o convenientes para el
13 cumplimiento de los fines de la Fundación, requiriéndose para el ca-
14 so de venta, permuta, cesión o gravámenes de bienes inmuebles, la
15 decisión de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo.
16 *La Fundación sólo podrá adquirir aquellas acciones, títulos, bonos u*
17 *otros activos financieros de conformidad con lo establecido por el*
18 *Art 436 de la Resolución General N° 7/2005 de la Inspección General*
19 *de Justicia.* d) Designar, suspender y distribuir al personal de la
20 Fundación, fijando sus funciones y remuneraciones. e) Conferir, y
21 revocar poderes generales y especiales. f) Aceptar herencias, lega-
22 dos y donaciones y darles destinos los correspondientes. g) Abrir
23 cuentas corrientes, solicitar préstamos en instituciones bancarias
24 oficiales o privadas, disponer inversiones de fondos y pago de gas-
25 tos. h) Confeccionar y aprobar la memoria, inventario, balance ge-



N 014996446

neral y cuenta de gastos y recursos al día 30 de junio de cada año,
fecha de cierre del ejercicio social. i) Reformar el Estatuto en todas sus partes, a salvo lo previsto en el artículo 20 *in fine*, que no podrá ser modificado. j) Constituir las comisiones, subcomisiones o institutos y los cuerpos auxiliares internos para el óptimo funcionamiento de la institución y el cumplimiento de los fines de la Fundación, asignándose las funciones respectivas y aprobando su desenvolvimiento. k) Recurrir al asesoramiento de personas especializadas para el mejor cumplimiento de sus fines, pudiendo fijarles retribución, con cargo a gastos generales. l) Efectuar todos los actos lícitos necesarios relacionados con el objeto fundacional que constituye el fin de su creación incluyendo los enumerados en el artículo 1881 del Código Civil." LEIDA que fue se ratificaron en su contenido, firmando por ante mi doy fe.- **JOSÉ ALBERTO BEKINSCHTEIN, ROBERTO PASCUAL LUGO, LISANDRO ALFREDO ALLENDE.**- Está mi sello. Ante mí: **JOAQUÍN E. URRESTI.**- **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1923 del registro 501 a mi cargo. Para LOS REQUERENTES expido esta PRIMERA COPIA en dos fojas de Actuación Notarial, numeradas correlativamente de la N 014996445 a la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

BUENOS AIRES, 27 DIC 2012

VISTO: el expediente N° C 1849011/4020928.-----
en el que la entidad denominada "**FUNDACIÓN LA VOZ PÚBLICA
PARA LA VERIFICACIÓN DEL DISCURSO PÚBLICO**" solicita
autorización para funcionar con carácter de persona jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por el artículo 33, 2da. parte inciso 1° del Código Civil.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 inc. a), 21 inc. a) y concordantes de la Ley n° 22.315.

Por ello,

**EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Autorízase a funcionar con carácter de persona jurídica a la entidad denominada: "**FUNDACIÓN LA VOZ PÚBLICA PARA LA VERIFICACIÓN DEL DISCURSO PÚBLICO**", constituida el 16 de septiembre de 2011 y apruébase su estatuto de fojas 1/8 y 53/54 (cuyas copias obran a fs. 9/16 y 55/56).-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese y entréguese los instrumentos de fs. 1/8 y 53/54.-----

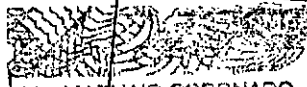
La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 372, 373 y 374 de la resolución I.G.J. (G) 7/05 (rúbrica de libros).
Oportunamente, archívese

RESOLUCIÓN I.G.J. N° 1001592

I.G.J.
JL
D.V.
Gue

NORBERTO CARLOS BERNER
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lic. MARTINO CORONADO
JEFE
AREA DESPACHO GENERAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA